REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00021** 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA:	ISAIAS DE JESUS RIVERA GIRALDO
TEMA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
PROVIDENCIA	202

En atención a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación por acuerdo de pago, que hace la apoderada de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en cumplimiento al auto del 31 de enero de 2023; y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP que establece: *"…Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…";* la anterior solicitud es procedente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT 890.300.279-4, en contra de ISAIAS DE JESUS RIVERA GIRALDO identificada con CC 71.386.661.

SEGUNDO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas en el auto del 21 de febrero de 2022:

- Embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del señor ISAIAS DE JESUS RIVERA GIRALDO, identificados con los folios de

matrícula Nro. 001-821077 y 001 -834520, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

- Embargo y secuestro del vehículo automotor tipo camioneta, marca Mazda, línea CX-9, color blanco nieve perlado, con motor número PY30610523, chasis número JM 7 TC 4 WLAH0108208 y con placas JHT-279.

TERCERO: Ofíciese en tal sentido a las entidades competentes.

CUARTO: Revisado el expediente no se encuentran embargos de remanentes decretados, ni pendientes.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822976a0f1fec1a5812a31a01c3f84f3edad188aaadd527684c22df6b4d24616**
Documento generado en 10/03/2023 08:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica